

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00198-00
AUTO No. 1171

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por DANIEL MARIN SALAZAR frente a la señora MARIA ELENA CANO PARRA, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no hizo alusión a los puntos 5 y 6 de inadmisión, y el registro civil de matrimonio requerido fue aportado extemporáneamente.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO propuesto por DANIEL MARIN SALAZAR contra MARIA ELENA CANO PARRA por los motivos indicados.
- 2.-ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ